CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 03/2025 POR COMPULSA ABREVIADA POR EMERGENCIA FERROVIARIA

EX-2025-02831824- -APN-GCO#SOFSE

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: ETAPA ÚNICA NACIONAL

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

"PROVISIÓN Y POSICIONAMIENTO DE TRANSFORMADOR DE TRACCIÓN EN SUBESTACIÓN RECTIFICADORA HAEDO – LÍNEA SARMIENTO"

AÑO 2025

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

ARTÍCULO 1º. LLAMADO

A.- Objeto:

La OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO, llama a "CONTRATACIÓN DIRECTA POR COMPULSA ABREVIADA POR EMERGENCIA FERROVIARIA PARA LA PROVISIÓN Y POSICIONAMIENTO DE TRANSFORMADOR DE TRACCIÓN EN SUBESTACIÓN RECTIFICADORA HAEDO – LÍNEA SARMIENTO".

B.- Potestades de SOFSE:

Conforme lo establece el artículo 4° del Pliego de Bases y Condiciones Generales (PBCG), en cualquier momento anterior al perfeccionamiento de la contratación SOFSE podrá dejar sin efecto total o parcialmente- el procedimiento, sin que ello genere derecho a percibir indemnizaciones ni resarcimiento de cualquier tipo por parte de los participantes u oferentes.

C.- Clase: Etapa Única Nacional.

ARTÍCULO 2º. ALCANCE DE LA CONTRATACIÓN

A.- La presente documentación tiene por objeto definir las condiciones de contratación y las especificaciones técnicas para la provisión y posicionamiento de UN (1) transformador trifásico de 20/0.645 kV – 2200 kVA destinado a alimentación eléctrica para la tracción de trenes que reemplazará un transformador fuera de servicio en la Subestacion Rectificadora Haedo (en adelante SER Haedo) de la Línea Sarmiento.

Deberán responder a todo lo expresado en la documentación técnica y en todo lo que no esté expresamente estipulado en dicha documentación, deberá responder a la última versión de normas IRAM 2099, IEC 60076, UNE 50329 y sus complementarias.

El transporte hasta el punto de destino y descarga estará a cargo del contratista. En el mismo se incluirá todo arancel que sea necesario (seguros, peajes, etc.), debiendo incluirse ellos en la contratación.

B.- La provisión estará compuesta por los siguientes trabajos, de acuerdo con lo establecido en el Apartado 15 del PET:

- Ingeniería constructiva y de detalle del transformador a suministrar.

- Pruebas y ensayos en fábrica.

- Logística de traslado del transformador a proveer desde fábrica a la SER Haedo.

- Descarga y posicionamiento del transformador a proveer en la SAR Haedo.

- Ensayos de rutina en posición final.

C.- La presente es una Contratación Directa por Compulsa Abreviada por Emergencia Ferroviaria de

modalidad LLAVE EN MANO.

ARTÍCULO 3º RÉGIMEN JURÍDICO - INTERPRETACIÓN

A.- El presente Pliego de Condiciones Particulares (PCP) se encuentra en consonancia y deberá

considerarse complementario de las estipulaciones previstas en el Pliego de Bases y Condiciones

Generales (PBCG), Pliego de Especificaciones Técnicas (PET), Reglamento de Compras y

Contrataciones de SOFSE (RCC), y demás documentos que formen o integren el presente llamado.

B.- Al respecto se aclara que el Reglamento de Compras y Contrataciones de SOFSE (RCC) se

encuentra publicado en la página web de la SOFSE, pudiendo acceder al mismo a través del

siguiente link: https://www.argentina.gob.ar/transporte/trenes-

argentinos/institucional/contrataciones.

C.- La presente contratación se encuentra alcanzada por las previsiones de la Ley Nacional Nº

25.300 de Fomento para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, del Decreto Nº 312/2010 de Sistema

de Protección Integral de los Discapacitados y del Decreto Nº 659/2021 de Promoción del Acceso al

Empleo Formal para Personas Travestis, Transexuales y Transgénero "Diana Sacayán - Lohana

Berkins".

ARTÍCULO 4º JURISDICCIÓN

Se regirá por lo previsto en el artículo 18°, incisos c) y d), del RCC.

ARTÍCULO 5°. NOTIFICACIONES

1.- Las notificaciones se regirán por lo dispuesto en el artículo 17° del RCC y en el artículo 3° del

PBCG.

2.- Las notificaciones o consultas dirigidas a SOFSE deberán cursarse a los siguientes destinos y en

las condiciones que se detallan a continuación:

- Correo electrónico: compulsasmodo4@trenesargentinos.gob.ar
- Mesa de Entradas: Av. Dr. Ramos Mejía 1302, PB. Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 9:00 a 17:00 hs.
- **3.-** En todos los casos las notificaciones o consultas dirigidas a SOFSE, deberán indicar el siguiente detalle:

OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO

Subgerencia de Compras - MODO IV

Contratación Directa N° 03/2025 por Compulsa Abreviada por Emergencia Ferroviaria EX-2025-02831824- -APN-GCO#SOFSE

"PROVISIÓN Y POSICIONAMIENTO DE TRANSFORMADOR DE TRACCIÓN EN SUBESTACIÓN RECTIFICADORA HAEDO – LÍNEA SARMIENTO"

"Clase: Etapa Única Nacional"

Identificación del oferente/interesado

ARTÍCULO 6°. CONSULTAS Y ACLARACIONES

Las consultas y aclaraciones se regirán por lo dispuesto en el artículo 26° del RCC y en los artículos 23° a 26° del PBCG.

El plazo para efectuar consultas será de TRES (3) días anteriores a la fecha establecida para la presentación de las ofertas.

ARTÍCULO 7°. PLAZO DE ENTREGA

El plazo de entrega, de conformidad con lo establecido en el Apartado 11 del PET, es de DOSCIENTOS DIEZ (210) días corridos, a computarse de la siguiente forma:

- 1.- En caso de haberse solicitado anticipo financiero, a partir del pago y/o transferencia bancaria del mismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 27 del presente Pliego.
- 2.- En caso de no haberse solicitado anticipo financiero, a partir de los DIEZ (10) días de notificada la Orden de Compra.

ARTÍCULO 8°. LUGAR DE PROVISIÓN Y LOGÍSTICA

El transformador de tracción a proveer se deberá descargar y posicionar dentro de la SER Haedo, cuya ubicación es la siguiente:

Alberto Vignes 1550, B1706BIB – Haedo, Provincia de Buenos Aires

ARTÍCULO 9°. VISITA DE RECONOCIMIENTO

De acuerdo a lo establecido en el Apartado 12 del PET, se encuentra prevista una VISITA DE RECONOCIMIENTO DE CARÁCTER OBLIGATORIO Y EXCLUYENTE para la presentación de

oferta.

La misma se regirá por lo establecido en la norma indicada precedentemente y en el Artículo 43 del

Pliego de Bases y Condiciones Generales (PBCG).

ARTÍCULO 10°. FORMA DE COTIZACIÓN – SISTEMA DE CONTRATACIÓN.

A.- Las cotizaciones deberán realizarse de acuerdo a la Planilla de Cotización que se encuentra

como ANEXO I - Planilla de Cotización del PET.

Se solicita a los oferentes respetar el modelo de Planilla de Cotización provisto por SOFSE.

B.- El precio cotizado se entenderá a todos los efectos fijo e inamovible. En consecuencia, se

entenderá que se encuentran contempladas en el precio todas las prestaciones que, de acuerdo a

su juicio y experiencia, deberá realizar para el fiel cumplimiento de sus obligaciones, aunque las

mismas no estén explicitadas en la oferta. Se considerarán incluidas todas aquellas provisiones o

ejecución, todos aquellos detalles y elementos no definidos ni enumerados explícitamente pero que

resulten necesarios y deban ser incluidas en la provisión para que los trabajos resulten enteros,

completos y adecuados a su fin y su precio se considerará incluido en el precio total.

C.- Errores de cotización: Será de aplicación lo establecido en el artículo 57 del PBCG.

D.- Los oferentes cotizarán el renglón en su TOTALIDAD.

Quedan prohibidas las cotizaciones parciales, entendiéndose por tales aquellas que coticen una

cantidad menor a la solicitada en el renglón.

Cualquier propuesta que se realice en contradicción a las previsiones de referencia, quedará

desestimada.

No se aceptarán cotizaciones alternativas y/o variantes.

E.- Modalidad de contratación: Se contratará y cotizará bajo la modalidad LLAVE EN MANO

conforme lo establecido en el artículo 47, inciso g), del RCC y en el artículo 8 del PBCG.

F.- Moneda de cotización: Las ofertas podrán ser efectuadas en moneda de curso legal en la

Trenes Argentinos Operaciones

República Argentina (PESOS) o en DÓLARES ESTADOUNIDENSES indicando por separado la suma correspondiente al impuesto al valor agregado (IVA) y la alícuota respectiva.

ARTÍCULO 11°. IMPUESTOS. TASAS. CONTRIBUCIONES Y APORTES

Se regirá por lo previsto en el artículo 39° del PBCG.

ARTÍCULO 12°. EFECTOS JURÍDICOS DE LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

Será de aplicación lo previsto en los artículos 4° y 35° del PBCG.

Por la sola circunstancia de formular la oferta, se tendrá al oferente por conocedor de las bases y condiciones del llamado y de las características y condiciones de la prestación, por lo que no podrá con posterioridad invocar en su favor los errores en que pudiere haber incurrido al formular la oferta, o duda, o desconocimiento de las cláusulas y disposiciones legales aplicables. Igualmente, la sola presentación implicará la aceptación de las condiciones establecidas en los Pliegos y documentación de la presente convocatoria.

ARTÍCULO 13°. TIPO DE GARANTÍAS

Los preadjudicatarios y adjudicatarios deberán constituir, las siguientes garantías, de acuerdo a la etapa del procedimiento de selección en que se encuentren:

- Garantía de Impugnación al Dictamen de Evaluación de las Ofertas (1,5% del monto total ofertado sin IVA). Se deberá presentar en caso de interponer impugnaciones al Dictamen de Evaluación.
- Garantía de Impugnación al Acto de Adjudicación (3% del monto total ofertado sin IVA). Se deberá presentar en caso de interponer impugnaciones al Acto de Adjudicación.
- Garantía de Cumplimiento de Contrato (10% del monto total adjudicado sin IVA). Se deberá presentar dentro de los 10 días hábiles de notificada la Orden de Compra.
- Contragarantía: por el equivalente a los montos totales que en su caso se reciba del cocontratante como de adelanto/anticipo. Se deberá presentar dentro de los DIEZ (10) días hábiles de notificada la Orden de Compra.

ARTÍCULO 14°. FORMAS DE CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS

Todas las garantías deberán ser constituidas de acuerdo a las formas y lineamientos previstos en los artículos 80° y 81° del PBCG.

Si las mismas se constituyen mediante pólizas de seguro de caución, deberán ser presentadas con certificación notarial de quien suscribe la póliza respectiva y debidamente legalizadas, en caso de corresponder.

La devolución de las garantías se regirá por lo establecido en los artículos 83 y 84 del PBCG.

La Garantía de Cumplimiento de Contrato se regirá por lo establecido en el artículo 77° del PBCG.

Se considerará que el contrato se ha cumplido a satisfacción de SOFSE, cuando se haya efectuado la recepción definitiva del objeto del presente.

ARTÍCULO 15º. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN APLICABLE.

La presente es una Contratación Directa por Compulsa Abreviada por Emergencia Ferroviaria de Etapa Única Nacional.

ARTÍCULO 16º. DOCUMENTOS E INFORMACIÓN A PRESENTAR POR EL OFERENTE

El Oferente, de acuerdo a las formas, estipulaciones, términos y lineamientos previstos en el presente Pliego, deberá incorporar la documentación e información que se detallará en los incisos que componen este Artículo, en el orden que se describirá a continuación.

Los oferentes se encuentran relevados de presentar la siguiente documentación:

- (i) Pliego de Bases y Condiciones Generales;
- (ii) Pliego de Condiciones Particulares;
- (iii) Pliego de Especificaciones Técnicas;
- (iv) demás documentación que integra la presente contratación

A. DOCUMENTACIÓN INHERENTE A LA PROPUESTA

- 1) Índice de la Presentación.
- 2) Solicitud de Admisión (Anexo I).
- 3) Documentación o poder suficiente que acredite la personería legal del representante de la firma o de quien efectúe la presentación de la propuesta en nombre de la misma, debidamente legalizada.
- 4) Declaración Jurada de veracidad y exactitud de la información presentada (Anexo II).
- 5) Declaración Jurada de conocimiento y aceptación de los términos de la contratación (Anexo III).

6) Declaración Jurada de encontrarse habilitado a participar en la contratación (Anexo IV).

7) Declaración Jurada sobre litigios pendientes (Anexo V).

8) Declaración Jurada en la cual se manifieste que el oferente no se encuentra incluido en el Registro

Público de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL) (Anexo VI).

9) Declaración Jurada de Confidencialidad (Anexo VII).

10) Declaración jurada de Intereses en los términos previstos por el Decreto Nº 202/2017 y la

Resolución Nº 11-E/17 de la Secretaría de Ética Pública, Transparencia y Lucha Contra la Corrupción

del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, mediante la cual los oferentes manifiesten si se

encuentran o no alcanzados por alguno de los supuestos de vinculación contemplados en el referido

decreto, respecto del Presidente y Vicepresidente de la Nación, Jefe de Gabinete de Ministros y

demás Ministros y autoridades de igual rango en el Poder Ejecutivo Nacional, aunque estos no

tuvieran competencia para decidir sobre la contratación o acto de que se trata. Deberá presentarse

idéntica declaración y en los mismos supuestos previstos en la normativa aludida, cuando la

vinculación exista en relación al funcionario de rango inferior a ministro que tenga competencia o

capacidad para decidir sobre la contratación que correspondiere, de acuerdo a los modos de

aprobación establecidos en el Reglamento de Compras y Contrataciones (Anexo VIII).

A dichos efectos, las autoridades para decidir sobre los procedimientos de selección de SOFSE son:

1.- Directorio: Matías Galparsoro, Luis Federico Canedi, Diego Damián Rymar, Agustín Tomás

Puiggari.

2.- Presidente: Matías Galparsoro.

3.- Vicepresidente: Luis Federico Canedi.

4.- Gerentes Generales: Cristina Elsa Tabolaro, Sebastián Ariel Giorgetti, Pablo Gallardo, Betina

Duré.

5.- Gerente de Compras: Sofía Struzka.

6.- Subgerente de Compras Central: Fabián Ramón Lucero.

En caso de producirse un cambio de autoridades, el mismo se comunicará mediante la emisión de

una Circular Aclaratoria.

11) Detalle de deudas líquidas y exigibles y de falta de presentación de declaraciones juradas, de

conformidad con lo establecido en la Resolución General AFIP N° 4164-E.

12) Domicilio: a los efectos legales se considerará domicilio constituido aquél que los oferentes

denuncien a tal fin, junto con la presentación de sus ofertas. En el caso de no denunciar domicilio

constituido o de existir discrepancias entre el domicilio constituido en la oferta presentada y el

domicilio que surge declarado en el Registro Único de Proveedores de la SOFSE, será considerado

válido aquél que figure en dicho Registro.

Los proveedores no inscriptos en el Registro Único de Proveedores de la SOFSE, con excepción de

los proveedores extranjeros sin sucursales ni representantes en el país, deberán constituirlo en la

Ciudad Autónoma de Buenos Aires en la oportunidad de formular propuestas.

13) Declaración Jurada de Autenticidad de la documentación presentada por correo electrónico

(Anexo IX).

14) Constancia de Inscripción en AFIP.

15) Declaración Jurada de Compre Argentino Ley N° 27.437, en caso de así corresponder (Anexo

X).

16) Constancia de VISITA DE RECONOCIMIENTO.

ACLARACIÓN:

- Con relación al requisito indicado en el inciso 11) de este artículo, SOFSE verificará el cumplimiento

tributario y/o previsional a través del sitio web de COMPR.AR: www.comprar.gob.ar .

El/los oferentes/s que resulten seleccionado/s deberá/n contar con habilidad para contratar en los

términos del artículo 3° de la Resolución General AFIP N° 4164-E al momento de la adjudicación. A

fin de verificar el cumplimiento de este requisito SOFSE podrá requerir a los interesados que

acompañen el detalle actualizado de deudas líquidas y exigibles previsto en el inciso 11) de este

artículo.

Se recuerda que, conforme lo establece el artículo 5° de la Resolución General AFIP Nº 4164-E, los

contribuyentes podrán consultar el detalle de las deudas líquidas y exigibles y de falta de

presentación de declaraciones juradas determinativas impositivas y/o de los recursos de la seguridad

social vencidas durante el año calendario correspondiente a la fecha de la consulta, así como las

vencidas en los CINCO (5) años calendarios anteriores, ingresando al Sistema de Cuentas

Trenes Argentinos Operaciones

Tributarias y seleccionando en el menú la opción "Detalle de Deuda Consolidada" y dentro de esta opción, el trámite "Consulta de deuda proveedores del estado".

- Con relación a la Declaración Jurada del REPSAL indicada en el inciso 8) de este artículo, si bien la misma deberá ser acompañada por los oferentes al momento de la presentación de ofertas, el Certificado deberá encontrarse vigente al momento de dictarse el acto de adjudicación.

B. DOCUMENTACIÓN INHERENTE A LA CAPACIDAD LEGAL

B.1. Requisitos para personas humanas

- **a)** Acreditar nombre completo, fecha de nacimiento, nacionalidad, profesión, domicilio real en la República Argentina, estado civil, tipo y número de documento de identidad, acompañando fotocopia autenticada del mismo.
- **b)** Estar registradas en los organismos impositivos y previsionales nacionales, debiendo acompañar las constancias correspondientes y los certificados de libre deuda expedidos por los organismos pertinentes.
- **c)** Presentar una declaración que contenga la manifestación propietaria sobre bienes inmuebles y muebles registrables.
- d) Acompañar certificado de reincidencia expedido por la Policía Federal Argentina.

B.2. Requisitos para personas jurídicas

- a) Presentar copia legalizada del acta constitutiva y estatuto o contrato social, según corresponda, inscriptos en el registro u órgano de contralor respectivo con su correspondiente número de inscripción, debiendo encuadrarse en las leyes correspondientes a la entidad que se trate.
- **b)** Acreditar la personería y ejercicio de su representación legal con la presentación de la siguiente documentación, según corresponda para cada caso:
- I) <u>Sociedades Colectivas</u>, de Responsabilidad <u>Limitada y en Comandita Simple</u>: Fotocopia certificada y legalizada, en su caso, de la última modificación del Contrato Social donde conste la designación de el o los socios administradores, gerentes o comanditados que ejercen dicha representación y su carácter de individual, conjunta o indistinta.
- II) <u>Sociedades de Hecho</u>: Fotocopia certificada y legalizada del Documento Nacional de Identidad de cada uno de los integrantes de la Sociedad. Asimismo, se deberán adjuntar las constancias correspondientes y los certificados de libre deuda expedidos por los organismos impositivos y previsionales nacionales. Deberán especificar en su primera presentación, la designación del/los

socio/s que se erijan como representantes de la Sociedad en el presente procedimiento de

contratación.

III) Sociedades por Acciones: Fotocopia certificada y legalizada, en su caso, del acta de asamblea

inscripta en el organismo de contralor correspondiente, por la que se designe al Directorio de

conformidad a las disposiciones estatutarias y el acta de directorio con la distribución de cargos

correspondiente.

IV) Entidades Cooperativas: Fotocopia certificada y legalizada, en su caso, del acta de designación

del consejo de administración o de los gerentes con funciones ejecutivas, si los hubiere.

B.3. Requisitos para Consorcios y Uniones Transitorias

Los socios deberán cumplir los requisitos indicados para Personas Físicas o Jurídicas, según

corresponda.

Además, deberán cumplimentar los siguientes requisitos:

a) En el caso en que dos o más empresas se presenten asociadas a la Contratación, deberán hacerlo

en forma conjunta, mancomunada y solidaria, dando cumplimiento a los requisitos exigidos para las

Uniones Transitorias (UT) por los Arts.1463 y subsiguientes del Código Civil y Comercial de la

Nación.

b) Acompañar el compromiso de constitución de Consorcio o UT o en trámite de inscripción en su

caso, conforme a los recaudos exigidos por la legislación vigente, ello sin perjuicio de adjuntar la

documentación correspondiente a cada una de las firmas integrantes conforme lo estipulado en el

apartado siguiente.

c) Presentar el proyecto de acta constitutiva y estatuto propuesto, para el caso de tratarse de una

Unión Transitoria en formación y declaración de solidaridad por toda y cualquier obligación

contractual por el plazo de duración del Contrato.

La UT o Consorcio deberá tener por Estatuto una duración superior al tiempo que demande la

ejecución del contrato, incluido el plazo de garantía y los trabajos a realizar deberán encontrarse

comprendidos dentro de su giro comercial.

d) Indicar la participación de cada uno de los socios en el Consorcio o UT. Una vez presentadas las

ofertas, la participación en los consorcios solo podrá ser variada con consentimiento previo de

SOFSE.

Trenes Argentinos Operaciones

Dirección: Av. Dr. Ramos Mejía 1302,

e) Unificar la personería otorgando poder especial al o los representantes comunes con facultades

suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite

licitatorio y con validez a los efectos de la adjudicación.

f) Presentar copia certificada y legalizada, en su caso, del acta de los respectivos órganos societarios

de las firmas integrantes de la que surja la decisión de presentarse en el presente procedimiento de

selección y la designación de los referidos representantes. Para el caso de empresas extranjeras, se

deberá presentar el instrumento que se otorga en el país de origen de la empresa participante, que

deje expresa constancia de lo solicitado.

g) Declarar expresamente en su carta de presentación y en los poderes acordados al representante

común que cada uno de los integrantes queda obligado ilimitada y solidariamente por toda y cualquier

obligación o responsabilidad emergente de la presentación de la Oferta y la entrega de la Garantía

de Cumplimiento del mismo.

h) En caso de resultar adjudicataria una UT o Consorcio, deberá acreditar su inscripción en la

Inspección General de Justicia, como requisito previo al perfeccionamiento del contrato, sea por

Contrato u Orden de Compra. La falta de cumplimiento del requisito determinará la revocación de la

adjudicación, con la pérdida del monto correspondiente a la garantía de mantenimiento de la oferta.

C. DOCUMENTACIÓN INHERENTE A LA CAPACIDAD ECONÓMICA FINANCIERA

C.1. Estados Contables y Estados de Situación Patrimonial

C.1.A. Personas humanas

- Las personas humanas deberán presentar un Estado de Situación Patrimonial para cada uno

de los DOS (2) últimos años calendario anteriores a la fecha del Acto de Apertura,

confeccionado de acuerdo a las normas profesionales vigentes para la elaboración de

estados contables con dictamen de Contador Público independiente que incluya la

aseveración de su consistencia con las declaraciones juradas de los impuestos que graven

las rentas y los patrimonios con la Certificación del Consejo Profesional.

C.1.B. Personas jurídicas

- Cada Oferente deberá presentar copia de los Estados Contables completos de los últimos

DOS (2) ejercicios anuales que se encuentren cerrados y aprobados a la fecha de apertura

de las ofertas y del último balance trimestral cerrado, si se encontrase obligado a emitir

balances trimestralmente.

C.1.C. <u>UT - Consorcios</u>

- En el caso de presentarse DOS (2) o más empresas integradas en un Consorcio o Unión

Transitoria, los citados estados contables deberán presentarse por cada una de ellas.

Aclaración:

Los Estados Financieros deben estar auditados por Contador Público Nacional independiente y su

firma legalizada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas. En caso que el Oferente sea

una empresa extranjera, los Estados Financieros deberán estar auditados y certificados por la

autoridad competente en el país del Oferente. En el caso de personas jurídicas que tengan una

antigüedad menor que DOS (2) años a la fecha del Acto de Apertura, presentarán el último ejercicio

cerrado y aprobado.

SOFSE se reserva el derecho de requerir la presentación de los Estados Contables que resulten

cerrados y emitidos con posterioridad a la fecha de apertura y con anterioridad a la adjudicación y de

evaluar la capacidad económica financiera sobre la base de éstos.

En el caso de presentarse DOS (2) o más empresas integradas en un Consorcio o Unión Transitoria,

los citados estados contables deberán presentarse por cada una de ellas.

Cuando el cierre del último estado contable anual sea de más de CINCO (5) meses anteriores al mes

de apertura de las ofertas, la Comisión Evaluadora podrá solicitar al oferente la presentación de un

estado contable parcial que abarque el período que va desde la fecha de cierre del último ejercicio

anual, hasta el último día del penúltimo mes anterior al de la apertura de las ofertas.

D. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

a) De conformidad con lo dispuesto en el Apartado 10 – Normas y especificaciones complementarias

del PET, el oferente deberá indicar y acompañar lo allí establecido en cuanto a la aceptación de las

normas indicadas y cualquier desviación respecto de las mismas; debiendo cumplir con todo lo

establecido en el referido apartado.

b) En acuerdo con lo establecido en el Apartado 13 - Confección de la oferta técnica, la misma

deberá contar indefectiblemente para su análisis cn los siguientes elementos:

Constancia de visita.

Trenes Argentinos Operaciones

Dirección: Av. Dr. Ramos Mejía 1302, Piso 4, (C1104AJN), CABA

República Argentina

- Plan de Fabricación.
- Planilla de cotización completada según modelo acompañado.
- Especificaciones técnicas, catálogos y toda otra información de los materiales y equipamiento ofrecidos como integrantes o componentes de la provisión.
- Planillas de Datos Garantizados, completamente conformadas.
- c) Deberá presentarse la siguiente documentación inherente a la capacidad técnica:
 - Acreditación de experiencia específica en el suministro de los bienes de similares características en los últimos CINCO (5) años. Deberá detallas los equipos vendidos, fecha, cliente.
 - Acreditación de capacidad para suministrar el tipo, tamaño y calidad de los equipos requeridos en los plazos solicitados, demostrando su capacidad anual de producción en unidades equivalentes a las que se solicitan en los últimos CINCO (5) años y los compromisos contractuales vigentes, si los hubiere.

Asimismo, deberán acompañar toda otra documentación e información requerida en la presente contratación y toda aquella que consideren procedente y que posibilite la evaluación técnica de lo ofertado, respetando lo dispuesto en el PET.

Toda la documentación de carácter técnico deberá estar firmada por su representante técnico y por un profesional con incumbencia en el área que corresponda, ya sea eléctrica, civil, etc. y con matrículo habilitante debidamente avalado por su trayectoria y experiencia, la cual se deberá demostrar y documentar en la oferta.

E. DOCUMENTACIÓN INHERENTE A LA OFERTA ECONÓMICA

Planilla de Cotización completa según el modelo presentado en Pliego de Especificaciones Tecnicas como **ANEXO I – Planilla de Cotización**.

ARTÍCULO 17º. DOCUMENTACIÓN REGISTRO DE PROVEEDORES

En relación a la documentación requerida en el punto B del artículo anterior, se aclara que aquellos oferentes que hayan completado la documentación requerida para su inscripción en el Registro Único de Proveedores de SOFSE (RUP) y la mantengan actualizada, sólo deberán declarar bajo juramento que se hallan inscriptos en el Registro de Proveedores y que la documentación incorporada en el mismo se encuentra vigente a la fecha de presentación de la oferta. Es responsabilidad de los oferentes mantener actualizada la documentación incorporada al mencionado Registro.

ARTÍCULO 18º. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

1.- Las ofertas deberán ser presentadas respetando los siguientes requisitos:

a) <u>Únicamente deberá presentarse en SOPORTE PAPEL, la siguiente documentación:</u>

- (i) La oferta económica global, en los términos de la Planilla de Cotización del PET.
- (ii) La declaración jurada del **ANEXO IX** del presente Pliego, en virtud de la cual se declare bajo juramento que toda la documentación enviada por correo electrónico goza de autenticidad y forma parte de su oferta.

La documentación indicada en el presente inciso, deberá ser presentada en UN (1) sobre opaco, perfectamente cerrado, sellado y firmado; <u>el que deberá indicar la información referida en el punto 3 del artículo 5 del presente Pliego.</u>

b) <u>Deberá presentarse por CORREO ELECTRÓNICO, en las condiciones establecidas en este</u> <u>inciso, la siguiente documentación:</u>

- (i) Toda documentación exigida en el plexo normativo que rige la presente convocatoria, no enumerada en el inciso anterior, deberá ser presentada por correo electrónico en la siguiente dirección: compulsasmodo4@trenesargentinos.gob.ar
- (ii) Deberá presentarse en formato PDF;

La documentación indicada en el presente iniso, deberá ser presentada por correo electrónico, <u>en el</u> que deberá indicarse la información referida en el punto 3 del artículo 5 del presente Pliego.

La documentación podrá presentarse en tantos correos electrónicos como resulte necesario.

NOTA IMPORTANTE: Se tendrá por no presentada la documentación que, debiéndo ser presentada CORREO ELECTRÓNICO, se presente por otro medio y/o soporte, poniéndose a disposición para su retiro por parte del oferente a partir del mismo acto de apertura, por el término de VEINTE (20) días corridos. Vencido dicho plazo, SOFSE estará facultada a proceder a su destrucción, sin que ello genere derecho a reparación alguna.

ARTÍCULO 19º. REQUISITOS FORMALES DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA

- 1.- Se regirá por lo previsto en el artículo 30° del PBCG.
- 2.- De conformidad con lo expresado en el artículo anterior, toda documentación cuya presentación no se exija en SOPORTE PAPEL debe presentarse por CORREO ELECTRÓNICO. Al respecto,

SOFSE se reserva la facultad de requerir en cualquier instancia del procedimiento de selección los

documentos originales a los efectos de cotejarlos y certificarlos.

ARTÍCULO 20°. APERTURA DE SOBRES

A.- Las ofertas deberán ser presentadas respetando el lugar, día y hora fijados en el llamado.

Solo serán admitidas aquellas ofertas que se presenten hasta el día y hora fijados para realizar la

presentación de las ofertas.

SOFSE no se responsabilizará por traspapeleo o apertura prematura de la oferta como consecuencia

de que su envoltorio o sobre exterior no haya sido debidamente cerrado y rotulado según las

instrucciones indicadas.

SOFSE no recibirá ni se responsabilizará por los documentos que no sean entregados en el lugar

indicado y dentro del plazo establecido.

A partir de la hora fijada como término para la recepción de las ofertas no podrán admitirse otras,

aun cuando el acto de apertura no se haya iniciado, por lo cual las ofertas presentadas fuera de

término serán desestimadas y serán devueltas a sus representantes sin abrir.

Si el día fijado fuere por cualquier circunstancia declarado no laborable, feriado, o inhábil

administrativo, el término de la presentación y el acto de apertura se prorrogarán hasta el primer día

hábil siguiente, a la misma hora y en el mismo lugar.

B.- El Acto de Apertura de Ofertas se organizará bajo las siguientes reglas:

1) Los funcionarios de SOFSE procederán a la apertura de los sobres, dejando constancia de lo

actuado.

Respecto al sobre presentado por cada oferente, en primer término, se constatará la presentación

de la documentación requerida en FORMATO PAPEL, consignando los datos que se desprendan de

dicha documental.

2) Culminada la apertura de la totalidad de los sobres presentados y habiendo dado cumplimiento a

lo prescripto en los incisos anteriores, se volcarán las observaciones realizadas por los participantes

del acto -si las hubiere-, y posteriormente, se procederá a firmar el Acta por parte de los participantes

que estuvieren presentes.

3) Posteriormente, se constatará la presentación de la documentación requerida por <u>CORREO</u>

ELECTRÓNICO.

4) Las ofertas serán subidas al Sistema de Gestión Documental Electrónica, o al que en el futuro lo reemplace, con posterioridad a la finalización del Acto de Apertura. Ello, con los alcances previstos

en los Decretos Nros. 434/2016 y 561/2016 y la Ley N° 27.446, y en la normativa complementaria de

estas disposiciones.

En el caso de los documentos incorporados en soporte papel que fueran autorizados en los Pliegos,

se procederá a su digitalización a los fines de cumplimentar con lo dispuesto en el párrafo anterior.

NOTA IMPORTANTE: en caso de no respetarse los lineamientos expresados en el punto b), inc. ii),

del Artículo 18°, SOFSE se reserva la facultad de convertirlo a otro formato. Asimismo, SOFSE se

reserva la facultad de dividir los archivos con el objeto de proceder a su incorporación en el

expediente electrónico.

ARTÍCULO 21°. PERÍODO DE VISTA.

1.- De conformidad con lo previsto en el artículo 46° del PBCG, durante los DOS (2) días hábiles

siguientes al Acto de Apertura de Ofertas se otorgará vista a los oferentes.

2.- Los oferentes podrán solicitar copia de las ofertas. A tal fin, el soporte informático será aportado

por el interesado.

ARTÍCULO 22°. ANÁLISIS DE OFERTAS.

1.- La Comisión Evaluadora de Ofertas procederá al análisis de las ofertas presentadas de

conformidad con lo previsto en el artículo 61° del RCC y en el artículo 50° del PBCG.

2.- SOFSE podrá realizar comprobaciones, ensayos, requerir estudios o análisis complementarios,

solicitar referencias o realizar visitas a plantas, almacenes, y todo otro lugar que considere necesario.

Los gastos en todos los casos correrán por cuenta del oferente.

ARTÍCULO 23º. ADMISIBILIDAD DE LAS OFERTAS. CAUSALES DE INADMISIBILIDAD Y

DESESTIMACIÓN DE OFERTAS

SOFSE procederá a verificar la debida presentación de la información y documentación requerida

para determinar si las ofertas presentadas resultan admisibles.

Trenes Argentinos Operaciones

Dirección: Av. Dr. Ramos Mejía 1302,

1.- En caso de corresponder SOFSE intimará a los ofeentes para que en un plazo de DOS (2) días

hábiles contados a partir de la correspondiente notificación, subsanen los errores u omisiones que

contuviera la oferta -siempre que se trate de elementos subsanables- y/o presenten las aclaraciones

e informes complementarios que se les soliciten.

La corrección de errores u omisiones no podrá ser utilizada por el oferente para alterar la sustancia

de la oferta o para mejorarla o para tomar ventaja respecto de los demás oferentes.

La subsanación de deficiencias siempre será procedente y no excluyente en aquellas cuestiones

relacionadas con la constatación de datos o información obrante en bases de datos de organismos

públicos.

Las subsanaciones podrán ser requeridas en soporte papel o digital. SOFSE, al momento de notificar

los requerimientos correspondientes, podrá establecer la forma en la que la documentación requerida

deberá ser presentada.

Si no fuere subsanado en el plazo establecido, o bien si presentada la documentación en ese plazo

se comprobara que los requisitos exigidos no estaban vigentes al momento de la apertura de las

ofertas, se desestimará la oferta.

2.- Será desestimada la oferta, sin posibilidad de subsanación, en los siguientes supuestos:

a) Si fuere formulada por personas humanas o jurídicas no habilitadas para contratar con

SOFSE de acuerdo a lo prescripto en el artículo 11° del RCC, al momento de la apertura de las

ofertas o en la etapa de evaluación de aquellas o en la adjudicación.

b) Si el oferente fuera inelegible de conformidad con lo establecido en el artículo 51° del PBCG.

c) Si el precio cotizado mereciera la calificación de vil o no serio.

d) Si cuando se admitiere la presentación de oferta en formato papel, tuviere tachaduras,

raspaduras, enmiendas o interlíneas sin salvar en las hojas que contengan la propuesta económica,

la descripción del bien o servicio ofrecido, plazo de entrega, o alguna otra parte que hiciere a la

esencia del contrato.

e) Si cuando se admitiere la presentación de oferta en formato papel, estuviera escrita con lápiz

o con un medio que permita el borrado y reescritura sin dejar rastros.

f) Si contuviera condicionamientos y/o errores u omisiones esenciales, salvo lo establecido en

el artículo 55° del PBCG.

Trenes Argentinos Operaciones

Dirección: Av. Dr. Ramos Mejía 1302, Piso 4 (C11044 IN) CARA

g) Si contuviera cláusulas en contraposición con las normas que rigen la contratación o que

impidieran la exacta comparación con las demás ofertas.

h) Si transgrediera la prohibición prescripta por el artículo 8° del RCC.

i) Si no se acompañare la garantía de mantenimiento de oferta, en los casos donde se solicite

la misma.

j) Si el oferente no acompañare la Declaración Jurada de Autenticidad del ANEXO IX

k) Si el oferente no acompañare la oferta económica, de acuerdo a lo estipulado en la Planilla

de Cotización.

ARTÍCULO 24°. DESEMPATE DE OFERTAS

El desempate de ofertas se regirá por lo dispuesto en el artículo 59° del PBCG, el artículo 8 del

Decreto N° 312/2010 y en el artículo 10 del Anexo I del Decreto N° 659/2021.

ARTÍCULO 25°. SISTEMA DE ADJUDICACIÓN

A.- La adjudicación se realizará por el RENGLÓN, adjudicándose a UN ÚNICO OFERENTE.

SOFSE podrá proceder a la adjudicación aún en caso de la presentación de una única oferta, si así

estimara corresponder.

El acto de adjudicación recaerá sobre la oferta económicamente más conveniente, en atención al

cumplimiento de las especificaciones técnicas y la capacidad productiva del oferente.

B.- En atención a lo dispuesto en el presente pliego, SOFSE dictará el acto de adjudicación que

recaerá sobre la propuesta más conveniente, tomando en cuenta la oferta económica, la capacidad

de contratación, los antecedentes y toda información tendiente a asegurar las mejores condiciones

de ejecución del suministro.

Sin que ello implique limitación alguna para la SOFSE, se considerará más conveniente -en principio-

a aquella oferta que, satisfaciendo todos los aspectos indicados en los Pliegos, presente la propuesta

que resultare más económica, teniendo en consideración los montos vertidos en la Planilla de

Cotización respectiva.

De todos modos, SOFSE podrá apartarse de ese criterio de adjudicación solo en forma fundada, o

bien si razones de conveniencia así lo aconsejan.

SOFSE puede ejercer su facultad de desestimar las propuestas total o parcialmente, sin que ello

pueda dar lugar a reclamo o indemnización alguna por parte de los proponentes.

Trenes Argentinos Operaciones

Dirección: Av. Dr. Ramos Mejía 1302, Piso 4, (C1104AJN), CABA

República Argentina

El Acto por el cual recaiga la Adjudicación será notificado a todos los Oferentes.

Será facultad de SOFSE decidir sobre la suspensión del proceso de suscripción del contrato o la emisión de la orden de compra, en cuyo caso lo comunicará al adjudicatario y a los restantes oferentes.

ARTÍCULO 26º. IMPUGNACIÓN Y GARANTÍA DE IMPUGNACIÓN

Los oferentes podrán impugnar el Dictamen de Evaluación y el Acto de Adjudicación dentro de los TRES (3) días hábiles de notificados de cada uno de ellos.

Las impugnaciones deberán ser presentadas en la Mesa de Entradas de SOFSE, acompañadas del comprobante por el cual se acredite la constitución de una Garantía de Impugnación bajo alguna de las modalidades establecidas en el artículo 81° del PBCG.

En el caso de impugnación al Dictamen de Evaluación de las Ofertas, la garantía deberá ser constituida por un monto equivalente al UNO COMA CINCO POR CIENTO (1,5%) del monto total de la oferta sin IVA. Si la impugnación se dirigiera contra el Acto de Adjudicación, dicha garantía deberá ser constituida por un monto equivalente al TRES POR CIENTO (3%) del monto total de la oferta sin IVA.

La autoridad competente resolverá las impugnaciones en un plazo de VEINTE (20) días hábiles, el que podrá extenderse en razón de la complejidad de la cuestión planteada. Las garantías serán devueltas en caso de ser procedentes las referidas impugnaciones en forma total.

ARTÍCULO 27°. ANTICIPO FINANCIERO

A solicitud del contratista, SOFSE podrá otorgar un anticipo de hasta el TREINTA POR CIENTO (30%) del monto total del contrato sin IVA.

Luego de notificada la Orden de Compra, el contratista podrá solicitar el anticipo previsto en este artículo.

Al momento de efectuar la solicitud y de conformidad con lo previsto en el artículo 13 del presente documento, el contratista deberá presentar una Garantía por el mismo valor del antitipo y constituida en las formas indicadas y bajo las exigencias definidas en el PBCG.

La vigencia de esta Garantía será de SESENTA (60) días superior a la fecha contractual o cuando el anticipo se encuentre totalmente amortizado, lo que ocurra primero.

En caso de que la fecha contractual no fuera mantenida por culpa del contratista, este deberá

sustituir, SESENTA (60) días antes de su vencimiento, la Garantía existente por una nueva con una

fecha de vencimiento posterior. La no renovación oportuna de la Garantía por parte del contratista,

facultará a SOFSE para hacerle efectiva.

ARTÍCULO 28°. FACTURACIÓN Y PAGO - CERTIFICADOS

La facturación y pago se regirá por lo previsto en el capítulo XVI del PBCG y por lo establecido a

continuación:

1.- SOFSE pagará al contratista los importes resultantes de la contratación, contra presentación de

las facturas y las certificaciones avaladas por el representante designado por SOFSE, en un todo de

acuerdo con lo establecido en el PET.

Conforme ello, aprobadas las certificaciones, el contratista se encontrará legitimado para efectuar la

presentación de las facturas correspondientes.

2.- En el caso en que se hubiere solicitado el anticipo financiero previsto en el artículo 27 del presente

documento, las facturas por los saldos restantes (deducido el monto abonado en concepto de

anticipo) deberán presentarse de conformidad con lo establecido en el punto 1 del presente artículo

y conforme las siguientes etapas:

- El CINCUENTA POR CIENTO (50%) del total de la contratación se certificará contra la aprobación

del transformador a satisfacción de SOFSE luego de los "Ensayos de recepción en fábrica" previstos

según el Apartado 15.2.2 del PET. El contratista deberá presentar, conjuntamente con la factura, el

certificado de aprobación correspondiente.

- El VEINTE POR CIENTO (20%) del total de la contratación se certificará contra la recepción,

posicionamiento y Ensayos "in situ" (conforme el Artículo 15.5 del PET) a satisfacción de SOFSE y

la correspondiente firma del Acta de Recepción Provisoria, en un todo de acuerdo con lo establecido

en el PET. El representante técnico de SOFSE deberá emitir el certificado correspondiente, mediante

el cual se habilitará al contratista a percibir el pago. El certificado será emitido en DOBLE ejemplar,

rubricado por el Representante Técnico de SOFSE y el Representante designado por la contratista.

3.- El plazo para el pago de las facturas será de SESENTA (60) días corridos, a ser computados a

partir del día posterior a la presentación de las facturas. Sin perjuicio de ello, los pagos se atenderán,

considerando el programa mensual de caja y las prioridades de gastos contenidas en la normativa

vigente.

Trenes Argentinos Operaciones

Dirección: Av. Dr. Ramos Mejía 1302,

4.- En aquellos casos en que la cotización se hiciere en moneda extranjera y el pago en moneda

nacional, deberá calcularse el monto del desembolso tomando en cuenta el tipo de cambio vendedor

del Banco Nación de la República Argentina, del día anterior al del efectivo pago, conforme lo previsto

en el último párrafo del artículo 99º del PBCG.

ARTÍCULO 29°. ORDEN DE COMPRA

Será de aplicación lo establecido en el artículo 64° del RCC y en el artículo 75° del PBCG.

ARTICULO 30°. RECEPCIÓN DE LOS BIENES

Se efectuará de conformidad con lo establecido en el PET siendo de aplicación lo establecido en el

PET y en el Capítulo RECEPCIÓN DE BIENES del Anexo II y RECEPCIÓN DE SERVICIOS del

Anexo I, ambos del PBCG.

ARTÍCULO 31°. GARANTÍA

De conformidad con lo establecido en el Apartado 16. Garantía del PET, el plazo de garantía estará

condicionado al tipo de transformador cotizado y a la operatoria de transporte que recomiende el

fabricante.

Dicho plazo de garantía será de TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días corridos según el

siguiente detalle:

1.- CON DESARTE PARCIAL.

Para el caso que el fabricante recomiende e indique en su oferta un desarme parcial para el

transporte y posterior rearmado en el lugar de destino, con ensayos in situ, el plazo de garantía se

iniciará con la recepción al finalizar dichas tareas.

2.- SIN DESARME PARCIAL.

Para el caso que el fabricante no recomiende, ni indique en su oferta un desarme parcial para el

transporte y posterior rearmado en el lugar de destino, con ensayos in situ, el plazo de garantía se

iniciará con la recepción en fábrica, una vez realizados los ensayos.

ARTÍCULO 32°. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Se regirá por lo previsto en el artículo 3 del Anexo I artículo 3 del Anexo II, ambos del PBCG.

ARTÍCULO 33°. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

Trenes Argentinos Operaciones

Dirección: Av. Dr. Ramos Mejía 1302, Piso 4, (C1104AJN), CABA



Es de aplicación el artículo 4 del Anexo I y artículo 4 del Anexo II del PBCG.

ARTÍCULO 34°. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD

Se regirá por lo previsto en el artículo 5 del Anexo I del PBCG.

ARTÍCULO 35°. CERTIFICACIÓN DE SERVICIOS. COMPROMISO DEL CONTRATISTA.

Se aplica lo prescripto en el artículo 7 del Anexo I del PBCG.

ARTÍCULO 36°. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

Será de aplicación lo establecido en el artículo 94° del PBCG.

ARTÍCULO 37°. PENALIDADES Y SANCIONES

Se regirá por lo establecido en el artículo 66° del RCC y en los capítulos XVII y XVIII del PBCG.

ARTÍCULO 38°. SEGUROS

Será de aplicación el **Anexo XI – SEGUROS** del presente Pliego, en todo cuanto corresponda.



<u>ANEXO I</u>

SOLICITUD DE ADMISIÓN

En	mi	carácter	de					de	la	firma
					, solicito	o por la pres	sente se nos	tenga po	r presei	ntados y
se prod	eda a a	dmitir a la firm	na que r	epresento a	los fines de	participar e	n la presente	Contrata	ción.	
Asimis	mo, infoi	mo:								
		L OFERENTE nentalmente):		REPRESENT	ANTE LEG	AL CON FAC	CULTADES	SUFICIEN	ITES (se	e deberá
- DOM	ICILIO R	EAL O LEGA	L CONS	STITUIDO EI	N CABA:					
- DIRE	CCIÓN I	DE CORREO	ELECT	RÓNICO:						

Firma/Aclaración/Carácter



ANEXO II

DE LA INFORMACIÓN PRESENTADA

Firma/Aclaración/Carácter



ANEXO III

<u>DECLARACIÓN JURADA DE CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN</u>

DE LOS TÉRMINOS DE CONTRATACIÓN

En	mi	carácter	de				de	la	firma
					declaro bajo	Juramento	que la	ı firma	que
repres	ento pos	see pleno co	nocimien	o y consentimiento de	e las característic	cas y condicio	ones de	objeto	de la
Contra	tación y	de la total	idad de	os términos del Plieg	o de Bases y C	Condiciones C	Senerale	s, Plieç	go de
Condic	iones P	articulares y	Pliego de	Especificaciones Téc	nicas, que rigen l	a presente co	ontrataci	ón.	
Asimis	mo, ma	nifestamos	que no	odremos efectuar re	clamos fundado	s en ignoran	cia resp	oecto d	e las
condic	iones re	queridas un	a vez efe	ctuada la presentación	de la propuesta	a o la apertura	a de la (Contrata	ación,
como t	ampoco	durante la e	ejecución	del contrato u orden de	e compra o a la fi	nalización de	l mismo		
									

Firma/Aclaración/Carácter

Trenes Argentinos Operaciones Dirección: Av. Dr. Ramos Mejía 1302, Piso 4, (C1104AJN), CABA República Argentina



ANEXO IV

DECLARACIÓN JURADA DE ENCONTRARSE HABILITADO A PARTICIPAR DEL PROCEDIMIENTO

En	mi	carácter	de				de	la	firma
					manifiesto en c	arácter de Dec	laración	Jurada	que la
firma c	que repr	esento se e	ncuentra	habilitada para pa	articipar de la pres	sente Contratac	ión, no	incurrie	ndo en
ningun	o de los	supuestos e	establecio	dos en el artículo 1	1 del Reglamento	de Compras y	Contrat	aciones.	
		•		Firma/Aclars	ación/Carácter				



ANEXO V DECLARACIÓN JURADA LITIGIOS PENDIENTES

En	mi	carácter	de					de	la	firma
							manifiesto	en	carácte	r de
Declar	ación Ju	urada que la f	irma qu	e represento n	o posee litig	ios pendientes	con SOFSE	, el Es	tado Nac	ional,
Provin	cial o M	unicipal, Org	anismo	descentralizad	lo, Empresa	s del Estado, se	ea como act	or o d	emandad	o. En
caso d	e corres	ponder, debe	rá indica	arse los datos o	de la causa, e	el monto compro	ometido en e	l pleito	y la incid	lencia
de est	os litigio	s respecto de	sus act	tivos totales.						
		-								
				Firma/A	claración/Ca	arácter				



ANEXO VI DECLARACIÓN JURADA REPSAL

En	mi	carácter	de											de	la	fir	ma
											ma	nifie	sto	en	caráct	er	de
Declar	ación .	Jurada que la	a firma	que	repre	esento	no se	e encu	entra	sancion	ada	en	el F	Registr	o Púb	lico	de
Emple	adores	con Sancione	es Labo	rales	(REP	PSAL, I	Ley 26	5.940).									
												_					

Firma/Aclaración/Carácter



ANEXO VII

DECLARACIÓN JURADA DE CONFIDENCIALIDAD

El que suscribe, por la presente manifiesta bajo declaración jurada que conoce y acepta los términos y condiciones de la "POLÍTICA DE CONFIDENCIALIDAD" que forma parte del presente Pliego de Condiciones Particulares.
Consecuentemente, declaro bajo juramento no revelar, divulgar, difundir, facilitar o transmitir, bajo cualquie forma, a ninguna persona y a no utilizar para propio beneficio o para beneficio de cualquier otra persona, toda la información o cualquier acontecimiento que se relacione directa o indirectamente con la OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO, con domicilio en la Av. Dr. Ramos Mejía 1302, 4°, CABA (CP 1104)
FIRMA ACLARACIÓN
OFERENTE TITULO:
DOMICILIO DEL OFERENTE:

POLÍTICA DE CONFIDENCIALIDAD

CONSIDERANDO QUE:

SOFSE brindará al PROVEEDOR información que le pertenece, la cual es de carácter sumamente confidencial, a efectos de que el PROVEEDOR realice las tareas solicitadas.

Es de vital importancia para SOFSE proteger dicha información confidencial.

SOFSE considera información confidencial:

- la intercambiada entre las partes, no pudiendo ser suministrada a terceros y/o usufructuada por la otra parte, ni por terceros sin el consentimiento escrito de la parte que provea dicha información.
- los sistemas de SOFSE, sus claves de acceso, programas ejecutables y fuentes, y los datos que contienen. La información contable, impositiva, patrimonial, provisional, legal, bancaria, así como la estructura de costos, lista de precios, clientes, contratos, convenios y demás datos que hagan a la gestión contable y comercial.
- la estructura organizacional, los métodos de trabajo, los manuales y normas de procedimientos operativos, los datos de sus clientes, proveedores o terceros, los contratos y precios de cada uno de ellos, así como cualquier otro dato que pueda lesionar a SOFSE.
- toda información a la que el PROVEEDOR acceda para desarrollar sus tareas o a la que pudiera tener acceso en forma directa o indirecta y aquella vinculada a sus empresas, sus clientes y proveedores, sus accionistas, directores y empleados.

<u>PRIMERO</u>: Toda la información recibida por el PROVEEDOR bajo los términos de la presente política (en adelante "la información" o "la información confidencial") será considerada confidencial excepto que sea información de público conocimiento o que SOFSE, previo o contemporáneamente a su entrega, la califique expresamente como "no confidencial".

Toda información recibida de SOFSE bajo los términos de la presente contratación se utilizará única y exclusivamente en los términos y condiciones establecidas en el presente documento.

<u>SEGUNDO</u>: El PROVEEDOR mantendrá en estricta confidencialidad toda información que obtenga de SOFSE, ya sea en forma escrita o verbal, recibida por medio electrónico o en papel, o cualquiera otra forma de transmisión de información.

El PROVEEDOR no hará saber la información que le fuera revelada a terceras personas, ya sean físicas o jurídicas, directa o indirectamente, en forma total ni parcial, pública ni privada.

<u>TERCERO</u>: El PROVEEDOR será responsable de cualquier pérdida, robo, hurto u otra circunstancia en la que se vea involucrada la información confidencial brindada por SOFSE, como así también de cualquier revelación no autorizada expresamente, realizada por cualquier persona bajo vigilancia, contratación, dirección o subordinación del PROVEEDOR, incluyendo, pero sin que pueda interpretarse como limitación, a empleados del mismo.

<u>CUARTO</u>: En caso que el PROVEEDOR reciba un requerimiento válido, vigente y vinculante para revelar todo o parte de la información confidencial emitido por autoridad judicial, administrativa o por un cuerpo o comité legislativo competente, podrá revelar la información solicitada debiendo en todos los casos notificar a SOFSE, dentro de las VEINTICUATRO (24) horas de notificado, la existencia, términos y circunstancias del referido requerimiento. Asimismo, el PROVEEDOR requerido informará a la autoridad que solicite la información que la misma es propiedad de SOFSE y la posee bajo cláusulas de confidencialidad.

QUINTO: El PROVEEDOR no usará la información recibida directa y/o indirectamente para ningún otro propósito que no sea única y exclusivamente el establecido en esta política, ni en contra de los fines de SOFSE ni en perjuicio de esta. Las partes no utilizarán ninguna información confidencial intercambiada entre ellos para su propio beneficio (ya sea directo o indirecto) o para cualquier otro propósito que no fuera el mencionado en la presente.

<u>SEXTO</u>: Como consecuencia de lo establecido en la cláusula precedente, el PROVEEDOR debe realizar sus mejores esfuerzos y poner el máximo cuidado y previsión a los efectos de proteger la información confidencial revelada bajo la presente política, debiendo como mínimo poner; (i) idénticos resguardos que los que pone para proteger su propia información confidencial y (ii) si estos no fueran suficientes, los resguardos necesarios para proteger la información confidencial. Estos resguardos y protecciones incluyen, sin que pueda esto interpretarse restrictivamente, al aseguramiento de que sus funcionarios y empleados usarán la información revelada por SOFSE única y exclusivamente a los efectos de llevar a cabo el objetivo mencionado en el considerando de la presente.

Asimismo el PROVEEDOR deberá tomar las medidas preventivas que sean necesarias para que sus empleados durante su empleo o una vez que dejen de prestar sus servicios para ella y hasta el vencimiento del plazo establecido en el artículo decimoprimero del presente, no revelen a terceras personas sean físicas y/o jurídicas o usen directa o indirectamente en provecho propio y/o de terceros la información confidencial objeto de la presente política.

<u>SÉPTIMO</u>: El PROVEEDOR sólo podrá revelar la información confidencial recibida de SOFSE a sus contratistas, subcontratistas, agentes o consultores independientes, con el consentimiento previo y por escrito de SOFSE. En el caso que SOFSE otorgara tal consentimiento a la otra parte, lo hará en el entendimiento de que: (i) Los contratistas, subcontratistas, agentes o consultores independientes del PROVEEDOR quedarán obligados a la confidencialidad acordada en el presente y (ii) sin perjuicio de lo previsto en el punto (i) precedente, la parte que obtiene el consentimiento asume plena y totalmente por dichos terceros a quienes se autoriza el acceso a la información confidencial, cualquier y toda responsabilidad que surja por la violación a los términos y condiciones de la presente política.

<u>OCTAVO</u>: Para los fines de esta política, la obligación de confidencialidad no se aplicará a: (i) Información que ya estaba lícitamente en poder y conocimiento del PROVEEDOR al momento de su revelación y siempre que no hubiese sido adquirida de SOFSE o de un tercero que estaba sujeto a una obligación de confidencialidad

con SOFSE al momento de la revelación de tal tercero; (ii) Información que pertenezca al dominio público al tiempo de la revelación al PROVEEDOR o que pase a ser de dominio público con posterioridad a que fuera revelada, sin que haya mediado: (a) violación de esta política, ni (b) ninguna falta o acción por parte del PROVEEDOR; (iii) Información revelada por el PROVEEDOR en cumplimiento de requerimientos legales de las autoridades o por una orden judicial, cumpliendo el PROVEEDOR con lo establecido en el artículo CUARTO.

<u>NOVENO</u>: Toda la Información confidencial revelada por SOFSE incluyendo datos técnicos, informativos, programas de computación, reportes, especificaciones, diseños, y otra información y/o documentación, cualquiera fuera el medio elegido para su transmisión o instrumentos que contengan la información proporcionada al PROVEEDOR, junto con todas sus copias, serán y permanecerán de la sola y exclusiva propiedad de SOFSE. Tales documentos y materiales serán inmediatamente restituidos al momento de la finalización de las tareas objeto de la contratación por el PROVEEDOR y/o a requerimiento de SOFSE.

<u>DECIMO</u>: La transmisión de la información confidencial realizada de conformidad a los términos y condiciones de la presente política no debe ser entendida en modo alguno como transferencia de derechos, patente o licencia al PROVEEDOR, los que continuaran siendo propiedad de SOFSE.

<u>DECIMOPRIMERO</u>: La obligación de confidencialidad asumida en el presente Compromiso regirá por tiempo ilimitado. Asimismo, las previsiones de este Compromiso serán aplicables retroactivamente a cualquier elemento y/o información que le hubiera sido revelado al PROVEEDOR en el curso de las conversaciones y/o tratativas con SOFSE previas a la suscripción del presente Compromiso.

<u>DECIMOSEGUNDO</u>: Cualquier renuncia de las partes a cualquier sección de esta política no constituirá una renuncia a cualquiera otra de sus secciones, así como la disculpa de cualquier violación de esta política o parte de ella no será entendida como una disculpa para otras violaciones.

<u>DECIMOTERCERO</u>: La violación por cualquiera de las partes a los términos y/o condiciones de la presente política generará a favor de la contraria el derecho de reclamar los daños y perjuicios ocasionados incluyendo pero sin limitarlo a gastos judiciales y honorarios profesionales devengados en el reclamo o en las acciones legales tendientes a proteger la información confidencial. Asimismo, la violación al deber de confidencialidad hará pasible a la parte infractora de las sanciones previstas en los arts. 11 y 12 de la ley 24.766.

De existir por parte del PROVEEDOR algún incumplimiento a lo aquí previsto, en los casos que así corresponda, se procederá a notificar dicha circunstancia al Registro de proveedores SOFSE.

<u>DECIMOCUARTO</u>: Esta política constituye la totalidad de lo regulado respecto a la revelación, uso y disposición de la información confidencial. Ninguna corrección de esta política será válida o tendrá fuerza o efecto a menos que sea expresada por escrito y firmada por un representante autorizado de cada una de las partes.

<u>DECIMOQUINTO</u>: Esta política será regida e interpretada conforme a las leyes de la República Argentina. Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales emergentes de esta política, las partes fijan sus domicilios en los ya indicados en la Declaración Jurada de Confidencialidad. En los mismos se tendrán por válidas todas las

notificaciones, citaciones y emplazamientos que se realicen, sometiéndose asimismo las partes a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con expresa renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder y a recusar sin causa.



ANEXO VIII

Tipo de vínculo

(Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido)

Sociedad o comunidad.		Detalle Razón Social y C.U.I.T.
Parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad.		Detalle qué parentesco existe concretamente.
Pleito pendiente.		Proporcione carátula, nº de expediente, fuero, jurisdicción, juzgado y secretaría intervinientes.
Ser deudor.		Indicar motivo de deuda y monto.
Ser acreedor.		Indicar motivo de acreencia y monto.
Haber recibido beneficios de importancia de parte del funcionario.		Indicar tipo de beneficio y monto estimado.
Amistad pública que se manifieste por gran familiaridad y frecuencia en el trato.		No se exige información adicional.
Información adicional		
La no declaración de vinculaciones implic de los mismos, en los términos del Decreto		ación expresa de la inexistencia
Firma A	Aclaración	Fecha y Lugar

Piso 4, (C1104AJN), CABA República Argentina



Tipo de declarante: Persona jurídica

Razón Social	
C.U.I.T./NIT	

Vínculos a declarar

¿Existen vinculaciones con los funcionarios enunciados en los artículos 1 y 2 del Decreto nº 202/17?

(Marque con una X donde corresponda)

SI	NO
En caso de existir vinculaciones con más de	La opción elegida en cuanto a la no
un funcionario, o por más de un socio o	declaración de vinculaciones implica la
accionista, se deberá repetir la información	declaración expresa de la inexistencia de los
que a continuación se solicita por cada una	mismos, en los términos del Decreto nº
de las vinculaciones a declarar.	202/17.

Vínculo

Persona con el vínculo

(Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido).

Persona jurídica (si el vínculo a declarar es directo de la persona jurídica declarante).	No se exige información adicional.
Representante legal.	Detalle nombres apellidos y C.U.I.T.
Sociedad controlante.	Detalle Razón Social y C.U.I.T.
Sociedades controladas.	Detalle Razón Social y C.U.I.T.
Sociedades con interés directo en los resultados económicos o financieros de la declarante.	Detalle Razón Social y C.U.I.T.
Director	Detalle nombres apellidos y C.U.I.T.
Socio o accionista con participación en la formación de la voluntad social.	Detalle nombres apellidos y C.U.I.T.
Accionista o socio con más del 5% del capital social de las sociedades sujetas a oferta pública.	Detalle nombres apellidos y C.U.I.T.

Información adicional		
	•	



¿Con cuál de los siguientes funcionarios?

(Marque con una X donde corresponda)

Presidente	
Vicepresidente	
Jefe de Gabinete de Ministros	
Ministro	
Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional	
Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir	

(En caso de haber marcado Ministro, Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional o Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir complete los siguientes campos)

Nombres	
Apellidos	
CUIT	
Cargo	
Jurisdicción	

Tipo de vínculo

(Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido).

Sociedad o comunidad.	Detalle Razón Social y C.U.I.T.
Parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad.	Detalle qué parentesco existe concretamente.
Pleito pendiente	Proporcione carátula, nº de expediente, fuero, jurisdicción, juzgado y secretaría intervinientes.
Ser deudor	Indicar motivo de deuda y monto.
Ser acreedor	Indicar motivo de acreencia y monto.
Haber recibido beneficios de importancia de parte del funcionario.	Indicar tipo de beneficio y monto estimado.
Amistad pública que se manifieste por gran familiaridad y frecuencia en el trato	

Información adicional		

TRENES ARGENTINOS OPERACIONES

La no declaración de vinculaciones	implica la declaración expresa de	la inexistencia de
los mismos, en los términos del Decre	eto n° 202/17.	
Firma y aclaración del declarante	Carácter en el que firma	Fecha



ANEXO IX

<u>DECLARACIÓN JURADA DE AUTENTICIDAD DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR CORREO ELECTRÓNICO</u>

El que suscribe, Sr	, con	DNI	., en mi cará	cter de
(apodera	ado/representante	legal/Presidente/etc.)	, de la	firma
, po	r medio de la prese	ente declaro bajo juram	ento que la to	otalidad
de la oferta ha sido presentada en(ex	presar cantidad) fo	ojas en soporte papel y	/ en(ex	kpresar
cantidad) archivos por correo electrónico, revist	iendo la misma el ca	arácter de "oferta" en los	términos del a	artículo
972 del Código Civil y Comercial de la Nación,	con la fuerza obliga	atoria de las previsione	s del artículo 9	974 del
mentado cuerpo legal.				
La totalidad de la documentación presentad	a por correo elect	rónico es original, goz	a de autentic	oidad y
constituye la oferta completa, junto con el sopo	rte papel. La forma	adoptada para la formul	ación de dicha	a oferta
se constituye en una obligación.				
Por tal sentido, con posterioridad a la presentad	ción de ésta declara	ción jurada, no podrem	os efectuar re	clamos
fundados en la falta de autenticidad, originalida	d, eficacia, completi	tud y/o valor probatorio	de la documer	ntación
presentada por correo electrónico, como así ta	ampoco invocar su	desconocimiento y/o ig	norancia com	o parte
de nuestra oferta.				
Asimismo, una vez efectuada la presentación o	le la oferta, durante	la ejecución del contrat	o u orden de c	compra
o la finalización del mismo, no podremos inv	ocar en nuestro fa	avor los errores en que	pudiésemos	haber
incurrido al formular la oferta, ni duda, ni igno	orancia ni descono	cimiento de las cláusul	as y/o disposi	iciones
legales aplicables.				
Por último, declaro conocer que todo lo expue	sto precedentemen	te reviste el carácter de	e declaración	jurada,
con los efectos legales que correspondan, lo	que implica que su	u falseamiento y/u omi:	sión de datos	hacen
pasible al oferente de las sanciones pertinente	s y, en su caso, la	aplicación del artículo 2	92 del Código	o Penal
de la Nación Argentina.				
Firma/ Aclaración		Oferente		

ANEXO X

FORMULARIO DE DECLARACIÓN JURADA DE CONTENIDO NACIONAL DEL BIEN

Código NCM del Bien:

Bien (Descripción):

El contenido de la presente Declaración Jurada es suceptible de ser verificada por la Autoridad de Aplicación (Ley 27.437, art 14, inc e); Decreto 800/2018, art 32 del ANEXO)

Concepto	VALOR (en % sobre el Precio Final)		
	Nacional	Importado	
1. Costos de Materiales			
Mano de Obra (Directa e Indirecta, incl. Cargas Sociales)			
Otros conceptos (Otros Costos, Impuestos y Tasas excl. IVA, rentabilidad)			
4. Precio Final (1+2+3)			

Declaración de Contenido Nacional	Nacional	Importado
Porcentaje sobre el Precio Final	%	%

Firma:	
Aclaración:	

La falta de presentación o la presentación de forma incompleta y/o defectuosa de la presente Declaración Jurada, se entenderá, dentro del procedimiento de contratación en particular, como que el bien no cumple con la calificación de origen nacional o no posee el porcentaje de integración nacional declarado.

República Argentina



Cada uno de los conceptos de la desagregación del Precio Final del Bien puede incluir, en una misma fila, valores indicados como de origen nacional y/o valores indicados como de origen importado.

La suma de los porcentajes de: 1. Costos de Materiales + 2. Mano de obra + 3. Otros Conceptos, debe ser 100%.

La suma de los porcentajes sobre el Precio Final (Nacional + Importado) indicados en la Declaración de Contenido Nacional debe ser 100%.

- 1. Costo de Materiales: incluye insumos, partes, piezas, conjuntos y subconjuntos que se incorporen al bien final. Comprende el valor de costo, seguro y flete (CIF), más todos los tributos que gravan la nacionalización de un bien, que debieran ser satisfechos para su importación por un importador no privilegiado, más el costo de transporte al lugar de su transformación o incorporación al bien final. En el caso de los Subconjuntos y Conjuntos, para no ser considerados como Contenido Importado, deben cumplir con las dos condiciones impuestas para que un bien sea de origen nacional: i) ser producidos en argentina: y ii) su contenido importado no debe superar el 40% del valor bruto de producción (Decreto 800/2016, art 11).
- 2. Mano de obra: costo laboral total, incluidos los aportes y contribuciones a la seguridad social.
- 3. Otros Conceptos incluye a todos aquellos conceptos que integren el precio final del bien sin IVA no contabilizados en los conceptos anteriores: Otros costos directos e indirectos; Margen de ganancia o rentabilidad por sobre los costos; e Impuestos y Tasas (excepto IVA y aquellos incluidos dentro de los conceptos anteriores).

FORMULARIO DE DECLARACIÓN JURADA DE CONTENIDO NACIONAL DE OBRA Obra a realizar (descripción):

Concepto	VALOR (en % sobre el Valor Total de Materiales)		
	Nacional	No Nacional	
Materiales			
1			
2			
3			
4			
5			
6			



7	
8	
9	
10	
Total Materiales	

Tipo de Cambio de Referencia Comunicación "A" 3500 del (Indicar fecha dd/mm/aaaa, no pudiendo ser anterior a 5 días hábiles previos a la presentación de la Declaración)

Declaración de Contenido Nacional	Nacional	No Nacional
Porcentaje sobre Monto total de Materiales	%	%

Firma:	
Aclaración:	

La falta de presentación o la presentación de forma incompleta y/o defectuosa de la presente Declaración Jurada, se entenderá, dentro del procedimiento de contratación en particular, como que la obra no cumple con la calificación de origen nacional.

Puede incluirse, en una misma fila, valores indicados como de origen nacional y/o valores indicados como de origen no nacional.

La suma de los porcentajes de los Materiales, indicada en el campo "Total Materiales" debe ser 100%.

La suma de los porcentajes sobre el Monto Total de Materiales (Nacional + No Nacional) indicados en la Declaración de Contenido Nacional debe ser 100%.



ANEXO XI "SEGUROS"

La Contratista deberá presentar a la Licitante, con una antelación de por lo menos CINCO (5) días corridos a la iniciación de los trabajos y/o servicios, los seguros que se detallan a continuación, debiendo exigir el cumplimiento de esta obligación a cualquier sub-contratista que, eventualmente, participe en la ejecución de sus obligaciones contractuales, sólo en caso de que el contrato con la Licitante le permita a la contratista tener esta modalidad:

1. - Seguro de Responsabilidad Civil Comprensiva:

La Contratista deberá contratar y mantener en cobertura, por su cuenta y cargo, y mantener vigente durante todo el plazo de la contratación, un seguro de Responsabilidad Civil Comprensiva con una suma asegurada de, como mínimo, PESOS CIENTO CUARENTA MILLONES (\$140.000.000.-), que cubra los daños que eventualmente se ocasionen a personas y/o a bienes de propiedad de terceros con motivo y en ocasión de la ejecución de los trabajos y las prestaciones de los servicios que se contraten, debiendo exigir el cumplimiento de esta obligación a cualquier Sub-Contratista que, eventualmente, participe en la ejecución de sus obligaciones contractuales. En caso de que dicho seguro no cubra los daños, éstos deberán ser cubiertos por la contratista. La actualización de los importes mencionados será anual y estará sujeta a la tasa de crecimiento de inflación que establece el BCRA en su página web. Ante el eventual pago de siniestros, la contratista deberá solicitar y obtener de manera inmediata la reposición de suma asegurada para cumplir en todo momento con el monto mínimo requerido.

También deberá cubrir los siguientes adicionales, sólo si fuese de necesidad en los trabajos y/o servicios requeridos: la utilización de grúas fijas y/o móviles, guinches, andamiaje, carteles, letreros y afines, izamiento, trabajos de soldadura y oxicorte, carga y descarga y/o todo tipo de maquinarias, transporte de bienes, contaminación súbita y accidental, la responsabilidad civil emergente del uso de armas de fuego, suministro de alimentos a título oneroso y no oneroso, uso de vehículos propios y no propios en exceso de su póliza específica y personas físicas bajo contrato. Asimismo, dicha póliza deberá cubrir la Responsabilidad Civil emergente de daños físicos y/o materiales causados a terceros, como consecuencia de la realización de las actividades y/o los trabajos y/o los servicios de Subcontratistas.

La Contratista deberá presentar a SOFSE un certificado de Libre Deuda emitido por la Aseguradora.

La póliza deberá incluir las siguientes cláusulas:

<u>Cláusula de Asegurado Adicional:</u> Se deja expresa constancia que en caso de siniestro se considerarán indistintamente asegurados el titular de la póliza y/o La OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO

(SOFSE) CUIT 30-71068177-1 y/o a sus accionistas y/o sus directores y/o empleados y/o funcionarios, y/o

ADMINISTRACION DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO (ADIFSE) CUIT 3071069599-3 y/o a sus accionistas y/o sus directores y/o empleados y/o funcionarios, y/o FERROCARRILES ARGENTINOS SOCIEDAD DEL ESTADO (FASE) CUIT 30-71525570-3 y/o a sus accionistas y/o sus directores y/o empleados y/o funcionarios, y/o DESARROLLO DEL CAPITAL HUMANO FERROVIARIO SAPEM (DECAHF) CUIT 30-66350282-0 y/o sus accionistas y/o a sus directores y/o empleados y/o funcionarios y/o a Secretaria de Transporte de la Nación CUIT 30-71512720-9, y/o empleados y/o funcionarios, y/o Ministerio de Economía CUIT 30-54667611-7, y/o empleados y/o funcionarios, y/o al ESTADO NACIONAL y/o sus empleados y/o funcionarios, quienes serán coasegurados y/o asegurados adicionales a los efectos de la cobertura de la póliza.

TRENES ARGENTINOS OPERACIONES

Responsabilidad Civil Cruzada: Este seguro deberá cubrir la Responsabilidad Civil Cruzada, en donde la Contratista y/o SOFSE y/o a sus accionistas y/o sus directores y/o empleados y/o funcionarios, y/o ADIFSE y/o a sus accionistas y/o sus directores y/o empleados y/o funcionarios, y/o DECAHF y/o a sus accionistas y/o sus directores y/o empleados y/o funcionarios, y/o DECAHF y/o a sus accionistas y/o sus directores y/o empleados y/o funcionarios, y/o la Secretaria de Transporte de la Nación, y/o empleados y/o funcionarios, y/o Ministerio de Economía, y/o empleados y/o funcionarios, y/o sus empleados y/o funcionarios sean considerados terceros entre sí.

Cláusula de No Repetición: La Aseguradora debe renunciar en forma expresa a sus derechos de subrogación y/o a reclamar o iniciar toda acción de repetición o de regreso contra OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO y/o sus accionistas y/o sus directores y/o empleados y/o funcionarios, y/o FASE y/o sus accionistas y/o sus directores y/o sus empleados y/o funcionarios, y/o ADIFSE y/o sus accionistas y/o sus directores y/o empleados y/o funcionarios, y/o DECAHF y/o sus accionistas y/o a sus directores y/o empleados y/o funcionarios, y/o Secretaria de Transporte de la Nación, y/o empleados y/o funcionarios, y/o Ministerio de Economía, y/o empleados y/o funcionarios, y/o ESTADO NACIONAL y/o sus empleados y/o funcionarios. Si con motivos de daños y perjuicios producidos por la Asegurada a terceros y cubiertos por la póliza, dichos terceros reclaman directa o indirectamente contra SOFSE, la Aseguradora mantendrá indemne a SOFSE, con los mismos alcances y condiciones establecidos en los presentes seguros a favor de la Asegurada.

Notificación previa: La póliza no será anulada, modificada o enmendada sin previo aviso por escrito a OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO, con domicilio en la Avda. Ramos Mejía Nº 1302, piso 4to. de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con un plazo mínimo de 15 días corridos de anticipación.

Seguros a presentar por la contratista para el personal que se encuentre en relación de dependencia, y que deba ingresar a predio de SOFSE en virtud de la presente contratación:

2. - Seguro de Riesgos del Trabajo:

La Contratista deberá contratar y mantener en cobertura, por su cuenta y cargo, y mantener vigente durante todo el plazo de la contratación un seguro que cubra los riesgos del trabajo de acuerdo con la Ley Nº 24.557 de Riesgos del Trabajo, sus reformas y decretos reglamentarios.

La Contratista deberá presentar a SOFSE, antes de la iniciación de los trabajos y/o servicios, un certificado de cobertura original emitido por la ART donde figure la nómina del personal cubierto que realizará las tareas objeto de la contratación.

La Contratista deberá presentar a SOFSE un certificado de Libre Deuda emitido por la Aseguradora.

La póliza deberá incluir las siguientes cláusulas:

Cláusula de No Repetición: La Aseguradora de Riesgos del Trabajo debe renunciar en forma expresa a sus derechos de subrogación y/o a reclamar o iniciar toda acción de repetición o de regreso contra OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO y/o sus accionistas y/o sus directores y/o empleados y/o funcionarios, y/o FASE y/o sus accionistas y/o sus directores y/o sus empleados y/o funcionarios, y/o ADIFSE y/o sus accionistas y/o sus directores y/o empleados y/o funcionarios, y/o DECAHF y/o sus accionistas y/o a sus directores y/o empleados y/o funcionarios, y/o Secretaria de Transporte de la Nación, y/o empleados y/o funcionarios, y/o Ministerio de Economía, y/o empleados y/o funcionarios, y/o ESTADO NACIONAL y/o sus empleados y/o funcionarios, bien sea con fundamento en el Art. 39 Ap. 5 de la Ley 24.557 o en cualquier otra norma jurídica con motivo de las prestaciones a las que se vea obligada a otorgar o abonar al personal dependiente o ex dependiente de la Contratista, amparados por la cobertura del contrato de afiliación, por



accidente de trabajo o enfermedades profesionales ocurridos o contraídos por el hecho o en ocasión del trabajo o en el trayecto entre el domicilio del trabajador y el lugar de trabajo.

Notificación previa: La póliza no será anulada, modificada o enmendada sin previo aviso por escrito a OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO, con domicilio en la Avda. Ramos Mejía Nº 1302, piso 4to. de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con un plazo mínimo de 15 días corridos de anticipación.

3. - Seguro Colectivo de Vida Obligatorio:

La contratista deberá contratar y mantener en cobertura, por su cuenta y cargo, mantener vigente durante todo el plazo de la contratación un seguro colectivo de vida obligatorio para cubrir la totalidad del personal afectado al trabajo y/o servicio contratado, según lo previsto en el Decreto Nº 1567/74.

La Contratista deberá presentar a la Licitante, antes de la iniciación de los trabajos y/o servicios, un certificado de cobertura original emitido por la Aseguradora donde figure la nómina del personal cubierto que realizará las tareas objeto de la contratación.

La Contratista deberá presentar a SOFSE un certificado de Libre Deuda emitido por la Aseguradora.

La póliza deberá incluir la siguiente cláusula:

Notificación previa: La póliza no será anulada, modificada o enmendada sin previo aviso por escrito a OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO, con domicilio en la Avda. Ramos Mejía Nº 1302, piso 4to. de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con un plazo mínimo de 15 días corridos de anticipación.

Seguros a presentar por la contratista para el personal contratado que NO se encuentre en relación de dependencia, y que deba ingresar a predio de SOFSE en virtud de la presente contratación:

4. - Seguro de Accidentes Personales:

La contratista deberá contratar y mantener en cobertura, por su cuenta y cargo, y mantener vigente durante todo el plazo de la contratación un seguro que cubra los accidentes que pudiera sufrir el personal de la contratista, afectado a los trabajos y/o servicios y que no se encuentre en relación de dependencia con ésta, y sólo en caso de que su contrato con SOFSE le permita a la Contratista tener esta modalidad. Este seguro debe tener una suma asegurada por persona de, como mínimo, PESOS VEINTICUATRO MILLONES (\$24.000.000.-) para amparar los riesgos de muerte e incapacidad permanente, total y/o parcial, y un monto por persona de, como mínimo, PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL (\$2.400.000.-), para la cobertura de gastos médicos asistenciales. La actualización de los importes mencionados será anual y estará sujeta a la tasa de crecimiento de inflación que establece el BCRA en su página web. La póliza deberá designar a La OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO como beneficiaria en primer término por cualquier obligación legal que pudiera existir.

La Contratista deberá presentar a SOFSE un certificado de Libre Deuda emitido por la Aseguradora.

La póliza deberá incluir las siguientes cláusulas:

<u>Cláusula de No Repetición:</u> La Aseguradora debe renunciar en forma expresa a sus derechos de subrogación y/o a reclamar o iniciar toda acción de repetición o de regreso contra OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO y/o sus accionistas y/o sus directores y/o empleados y/o funcionarios, y/o FASE y/o sus accionistas y/o sus directores y/o sus empleados y/o funcionarios y/o ADIFSE y/o sus accionistas y/o sus directores y/o empleados y/o funcionarios, y/o DECAHF y/o sus accionistas y/o a sus directores y/o empleados



y/o funcionarios, y/o Secretaria de Transporte de la Nación, y/o empleados y/o funcionarios, y/o Ministerio de Economía, y/o empleados y/o funcionarios, y/o ESTADO NACIONAL y/o sus empleados y/o funcionarios, con motivo de las sumas que se vea obligada a abonar por los riesgos amparados en la cobertura de la póliza.

Notificación previa: La póliza no será anulada, modificada o enmendada sin previo aviso por escrito a OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO, con domicilio en la Avda. Ramos Mejía Nº 1302, piso 4to. de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con un plazo mínimo de 15 días corridos de anticipación.

Seguro a presentar por la contratista para aquellos trabajos y/o servicios que requieran transporte de Mercadería (Bienes y/o Equipos) que no se encuentre dañada, propiedad de SOFSE y/o bajo su responsabilidad:

5. - Seguro de Transporte de Mercadería:

En caso que el traslado se encuentre a cargo de La Contratista, deberá contratar y mantener en cobertura, por su cuenta y cargo, y mantener vigente durante todo el plazo de la contratación un seguro de transporte de mercadería, por una suma asegurada equivalente al valor de los bienes a transportar, que ampare la carga, descarga y el traslado del bien transportado, por la suma establecida en el pliego de especificaciones técnicas. La Contratista deberá presentar a SOFSE un certificado de Libre Deuda emitido por la Aseguradora.

La póliza deberá incluir las siguientes cláusulas:

Cláusula de No Repetición: La Aseguradora debe renunciar en forma expresa a sus derechos de subrogación y/o a reclamar o iniciar toda acción de repetición o de regreso contra OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO y/o sus accionistas y/o sus directores y/o empleados y/o funcionarios, y/o FASE y/o sus accionistas y/o sus directores y/o sus empleados y/o funcionarios, y/o ADIFSE y/o sus accionistas y/o sus directores y/o empleados y/o funcionarios, y/o DECAHF y/o sus accionistas y/o a sus directores y/o empleados y/o funcionarios, y/o Secretaria de Transporte de la Nación, y/o empleados y/o funcionarios, y/o funcionarios, y/o ESTADO NACIONAL y/o sus empleados y/o funcionarios.

Notificación previa: La póliza no será anulada, modificada o enmendada sin previo aviso por escrito a OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO, con domicilio en la Avda. Ramos Mejía Nº 1302, piso 4to. de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con un plazo mínimo de 15 días corridos de anticipación.

Seguro a presentar por la contratista para aquellos trabajos y/o servicios que requieran reparación y/o mantenimiento y/o certificación y/o service y/o calibración de Bienes y/o Equipos en funcionamiento, propiedad de SOFSE y/o bajo su responsabilidad, en instalaciones de la contratista:

6.- Seguro Todo Riesgo:

Para los bienes y/o equipos en funcionamiento que requieran reparación y/o mantenimiento y/o certificación y/o service y/o calibración, la Contratista deberá contratar y mantener en cobertura, por su cuenta y cargo, y mantener vigente durante todo el plazo de la contratación un seguro contra Todo Riesgo, que ampare el/los



bien/es y/o equipo/s, durante la guarda en instalaciones de la contratista, por la suma establecida en el pliego de especificaciones técnicas.

La Contratista deberá presentar a SOFSE un certificado de Libre Deuda emitido por la Aseguradora.

La póliza deberá incluir las siguientes cláusulas:

Cláusula de No Repetición: La Aseguradora debe renunciar en forma expresa a sus derechos de subrogación y/o a reclamar o iniciar toda acción de repetición o de regreso contra OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO y/o sus accionistas y/o sus directores y/o empleados y/o funcionarios, y/o FASE y/o sus accionistas y/o sus directores y/o sus empleados y/o funcionarios y/o ADIFSE y/o sus accionistas y/o sus directores y/o empleados y/o funcionarios, y/o DECAHF y/o sus accionistas y/o a sus directores y/o empleados y/o funcionarios, y/o Estado Nación, y/o empleados y/o funcionarios, y/o Ministerio de Economía, y/o empleado y/o funcionarios, y/o ESTADO NACIONAL y/o sus empleados y/o funcionarios. Si con motivos de daños y perjuicios producidos por la Asegurada a terceros y cubiertos por la póliza, dichos terceros reclaman directa o indirectamente contra SOFSE, la Aseguradora mantendrá indemne a SOFSE, con los mismos alcances y condiciones establecidos en los presentes seguros a favor de la Asegurada.

Notificación previa: La póliza no será anulada, modificada o enmendada sin previo aviso por escrito a OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO, con domicilio en la Avda. Ramos Mejía Nº 1302, piso 4to. de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con un plazo mínimo de 15 días corridos de anticipación.

Caución a presentar por la contratista para aquellos trabajos y/o servicios que requieran Transporte y/o Tenencia de Mercadería (Bienes y/o Equipos), propiedad de SOFSE y/o bajo su responsabilidad, que NO puedan ser asegurados mediante un Seguro de Transporte y/o Todo Riesgo:

7.- Caución de Tenencia de Bienes:

La Contratista deberá contratar una Póliza de Caución de Tenencia de Bienes, para garantizar el retiro, la tenencia y posterior devolución de los Bienes propiedad y/o responsabilidad de SOFSE, por la suma establecida en el pliego de especificaciones técnicas.

La póliza deberá incluir la siguiente cláusula: Los actos, declaraciones, acciones u omisiones de la Contratista (Tomador), incluida la falta de pago del premio, no afectarán de modo alguno los derechos de SOFSE (Asegurada) frente al Asegurador.

Seguros a presentar por la contratista para los vehículos a ser utilizados en virtud de la presente contratación y/o que ingresen a predio de SOFSE:

8.- Seguro Automotor Obligatorio:

La Contratista deberá contratar y mantener en cobertura, por su cuenta y cargo, y mantener vigente durante todo el plazo de la contratación un seguro Automotor para los vehículos a ser utilizados en virtud de la presente



contratación, los cuales deberán contar, como mínimo, con la cobertura de Responsabilidad Civil - Seguro Voluntario, por la suma establecida por la Superintendencia de Seguros de la Nación. La Contratista deberá presentar a SOFSE un certificado de Libre Deuda emitido por la Aseguradora.

La póliza deberá incluir las siguientes cláusulas:

Cláusula de No Repetición: La Aseguradora debe renunciar en forma expresa a sus derechos de subrogación y/o a reclamar o iniciar toda acción de repetición o de regreso contra OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO y/o sus accionistas y/o sus directores y/o empleados y/o funcionarios, y/o FASE y/o sus accionistas y/o sus directores y/o sus empleados y/o funcionarios y/o ADIFSE y/o sus accionistas y/o sus directores y/o empleados y/o funcionarios, y/o DECAHF y/o sus accionistas y/o a sus directores y/o empleados y/o funcionarios, y/o ESTADO NACIONAL y/o sus empleados y/o funcionarios. Si con motivos de daños y perjuicios producidos por la Asegurada a terceros y cubiertos por la póliza, dichos terceros reclaman directa o indirectamente contra SOFSE, la Aseguradora mantendrá indemne a SOFSE, con los mismos alcances y condiciones establecidos en los presentes seguros a favor de la Asegurada.

Notificación previa: La póliza no será anulada, modificada o enmendada sin previo aviso por escrito a OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO, con domicilio en la Avda. Ramos Mejía Nº 1302, piso 4to. de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con un plazo mínimo de 15 días corridos de anticipación.

Seguro a presentar por la contratista para aquellos trabajos y/o servicios que requieran la realización de una obra y/o montaje:

9. - Seguros Todo riesgo Construcción y/o Montaje:

Antes de iniciar la ejecución del contrato, la Contratista deberá contratar y mantener en cobertura, por su cuenta y cargo, un seguro que ampare la Obra y/o el Montaje, todos los trabajos temporarios, materiales y equipos destinados a ser incorporados a la misma con motivo de la ejecución del Contrato, con una póliza Todo Riesgo Construcción y/o Montaje. Estos seguros deberán ser contratados a nombre conjunto de la Comitente y de la Contratista y/o de todos los subcontratistas o proveedores que participen en la ejecución de la Obra, de las obras temporarias y/o del montaje. Deberán cubrirlos contra toda pérdida o daño total o parcial de edificios, instalaciones, obradores, maquinarias, propiedad existente y/o adyacente, equipamientos y elementos afectados al servicio, originados en cualquier causa.

El seguro de obra debe establecer específicamente que la cobertura otorgada permanecerá vigente durante todo el período de ejecución y también cubrirá el período de Garantía establecido en la póliza o endosados a la misma. También deberá cubrir el Período de almacenaje en el sitio de montaje, Período de construcción y/o montaje propiamente dicho, Período de pruebas y Período de mantenimiento.

La contratista deberá asegurar la obra contra todo riesgo; la suma asegurada deberá ser actualizada progresivamente a medida que avance la obra de modo tal que, en todo momento, cubra el total certificado y con vigencia hasta la recepción definitiva.

La Contratista deberá presentar a SOFSE un certificado de Libre Deuda emitido por la Aseguradora.

La póliza deberá incluir las siguientes cláusulas:

Responsabilidad Civil Cruzada: Este seguro deberá cubrir la Responsabilidad Civil Cruzada, en donde la Contratista y/o Subcontratistas y/o Proveedores, y/o SOFSE y/o a sus accionistas y/o sus directores y/o

TRENES ARGENTINOS OPERACIONES

empleados y/o funcionarios, y/o ADIFSE y/o a sus accionistas y/o sus directores y/o empleados y/o funcionarios, y/o FASE y/o a sus accionistas y/o sus directores y/o empleados y/o funcionarios, y/o DECAHF y/o a sus accionistas y/o sus directores y/o empleados y/o funcionarios, y/o la Secretaria de Transporte de la Nación, y/o empleados y/o funcionarios, y/o Ministerio de Economía, y/o empleados y/o funcionarios, y/o el ESTADO NACIONAL y/o sus empleados y/o funcionarios sean considerados terceros entre sí.

<u>Cláusula de Asegurado Adicional:</u> Se deja expresa constancia que en caso de siniestro se considerarán indistintamente asegurados el titular de la póliza y/o La OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO

(SOFSE) CUIT 30-71068177-1 y/o a sus accionistas y/o sus directores y/o empleados y/o funcionarios, y/o

ADMINISTRACION DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO (ADIFSE) CUIT 3071069599-3 y/o a sus accionistas y/o sus directores y/o empleados y/o funcionarios, y/o FERROCARRILES ARGENTINOS SOCIEDAD DEL ESTADO (FASE) CUIT 30-71525570-3 y/o a sus accionistas y/o sus directores y/o empleados y/o funcionarios, y/o DESARROLLO DEL CAPITAL HUMANO FERROVIARIO SAPEM (DECAHF) CUIT 30-66350282-0 y/o sus accionistas y/o a sus directores y/o empleados y/o funcionarios y/o a la Secretaria de Transporte de la Nación CUIT 30-71512720-9, y/o empleados y/o funcionarios, y/o Ministerio de Economía CUIT 30-54667611-7, y/o sus empleados y/o funcionarios, y/o al ESTADO NACIONAL y/o sus empleados y/o funcionarios, quienes serán coasegurados y/o asegurados adicionales a los efectos de la cobertura de la póliza.

<u>Cláusula de No Repetición</u>: La Aseguradora debe renunciar en forma expresa a sus derechos de subrogación y/o a reclamar o iniciar toda acción de repetición o de regreso contra OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO y/o sus accionistas y/o sus directores y/o empleados y/o funcionarios, y/o FASE y/o sus accionistas y/o sus directores y/o sus empleados y/o funcionarios y/o ADIFSE y/o sus accionistas y/o sus directores y/o empleados y/o funcionarios, y/o DECAHF y/o sus accionistas y/o a sus directores y/o empleados y/o funcionarios, y/o Secretaria de Transporte de la Nación, y/o empleados y/o funcionarios, y/o Ministerio de Economía, y/o empleados y/o funcionarios, y/o ESTADO NACIONAL y/o sus empleados y/o funcionarios, con motivo de las sumas que se vea obligada a abonar por los riesgos amparados en la cobertura de la póliza.

Notificación previa: La póliza no será anulada, modificada o enmendada sin previo aviso por escrito a OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO, con domicilio en la Avda. Ramos Mejía Nº 1302, piso 4to. de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con un plazo mínimo de 15 días corridos de anticipación.

10.- Otros Seguros

SOFSE se reserva el derecho de exigir otros seguros que, en virtud de la contratación pudiesen ser requeridos.

11.- Vigencia de los Seguros

Los seguros antes mencionados deberán estar vigentes desde el inicio de la ejecución de los trabajos y/o servicios hasta la recepción provisoria y abarcar todo el período que incluya el armado previo y/o desarmado posterior de todo lo inherente al trabajo y/o servicio (contemplando trabajos de izamiento, montaje, andamiaje y/o cuanto la actividad requiera).

En caso de que la Contratista deba realizar trabajos durante el periodo de garantía, antes del inicio de dichos trabajos, deberá acreditar ante la Licitante la vigencia de los seguros mencionados.

Las pólizas deberán ser mantenidas vigentes durante todo el período de ejecución de la prestación y durante el Período de Garantía, establecidos en la póliza o subsecuentemente endosadas a la misma, dando la cobertura requerida al personal asignado en cada período.



Serán por cuenta de la Contratista los gastos derivados de actualizaciones, ampliaciones de plazos motivadas por trabajos adicionales, que demande el seguro para el personal de la Inspección. Cuando la Contratista introduzca cambios en su personal, deberá entregar las pólizas correspondientes a los nuevos agentes incorporados a la Inspección, dentro de los tres (3) días corridos de la fecha en que se lo notifique del cambio.

12.- Requisitos de los Seguros

Las aseguradoras contratadas deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- •Ser una aseguradora habilitada por la Superintendencia de Seguros de la Nación.
- •Estar calificada por alguna de las Calificadoras de Riesgo autorizadas por la Comisión Nacional de Valores (CNV).
 - > Se tomará como válida la calificación del año en que se adjudique la contratación y/o la calificación del año inmediato anterior a la adjudicación.
 - > La Contratista deberá presentar a la Licitante la calificación de riesgos de la Aseguradora.

La Contratista deberá mantener y pagar el premio correspondiente a las pólizas. Los comprobantes de pago de las mismas deberán ser presentados a la Licitante de manera mensual y consecutiva. A su vez, la Aseguradora se obliga a comunicar a SOFSE en forma fehaciente los incumplimientos a la póliza en los que incurra la Asegurada, dentro de los cinco días hábiles de verificados y, especialmente, la falta de pago en término de la misma.

13.- Incumplimientos en la Presentación de los Seguros

Si la Contratista no presentase los seguros señalados o no cumpliera con alguno de los requisitos precedentemente descriptos, no podrá dar inicio a las tareas, siendo de su exclusiva responsabilidad las consecuencias que esta situación genere.

14.- Responsabilidad

La contratación de seguros por parte de la Contratista no disminuye la responsabilidad de ésta, quien resulta responsable directo de todas las obligaciones establecidas en el contrato y de los daños que se produzcan. La existencia de los seguros no limita ninguna responsabilidad u obligación de la Contratista. En consecuencia, la Contratista se hará cargo de cualquier franquicia o descubierto que los seguros contengan, así como de toda suma exigible en exceso o en defecto de las sumas aseguradas, o por cualquier riesgo no cubierto por las pólizas contratadas.

La Contratista mantendrá indemne a SOFSE y/o a sus accionistas y/o sus directores y/o empleado y/o funcionarios, y/o a ADIFSE y/o a sus accionistas y/o sus directores y/o empleados y/o funcionarios, y/o a FASE y/o a sus accionistas y/o sus directores y/o empleados y/o funcionarios, y/o a DECAHF y/o a sus accionistas y/o sus directores y/o empleados y/o funcionarios, y/o a Secretaria de Transporte de la Nación, y/o empleados y/o funcionarios, y/o Ministerio de Economía, y/o empleados y/o funcionarios, y/o al ESTADO NACIONAL y/o sus empleados y/o funcionarios, por toda suma que cualquiera de ellas se vieran obligadas a pagar a terceros o dependientes con motivo de su responsabilidad y/o por incumplimiento del régimen de seguros.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Hoja Adicional de Firmas Pliego

N	úmero:	
1.	umero.	

Referencia: EF - Pliego de Condiciones Particulares CD 03-2025 CAEF - EX-2025-02831824- -APN-GCO#SOFSE - ADQUISICIÓN DE TRANSFORMADOR DE TRACCIÓN (HAEDO)

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 50 pagina/s.